

LISTADO DE ESTADO No. 113

NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA DE AUTO	CUADERNO
523563105001-2019-00248-00	ORDINARIO LABORAL	YOLANDA NARVÁEZ	ERIKA LORENA YEPEZ	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00016-00	ORDINARIO LABORAL	HECTOR EDGAR TAQUEZ	NSORCIO INMOBILIARIO PROGRESA S.A.S.	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	
523563105001-2020-00044-00	ORDINARIO LABORAL	JESÚS LEÓN BRAVO FUERTES	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00057-00	ORDINARIO LABORAL	WILSON GILBERTO RECALDE PERENGUEZ	OMAR MARTIN MUÑOZ CHAMORRO	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00134-00	ORDINARIO LABORAL	DIEGO TAPIA	MUNICIPIO DE IPIALES	REPROGRAMA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00154-00	ORDINARIO LABORAL	LUIS ARNULFO CEPEDA CASTRO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00188-00	ORDINARIO LABORAL	WILSON ALIRIO OLIVO PATIÑO	SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2020-00189-00	ORDINARIO LABORAL	ERICA PAOLA MORAN CHAVES	SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1
523563105001-2021-00059-00	ORDINARIO LABORAL	RICHARD ARMANDO ASCUNTAR PEÑA	TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	20/10/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DE 2001 ART. 20 SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 21/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M., Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



Carrera 5ª con calle 19 esquina – Piso 4º - Teléfono 7733233
Correo electrónico: j01lctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ipiales - Nariño

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
SECRETARIA

NOTA: SEÑORES USUARIOS SI DESEAN QUE SE LES REMITA COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL A TRAVÉS DE SU CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO, FAVOR COMUNICARSE CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CONTACTO, SECRETARIA: Dra. LINDA JARAMILLO CELULAR 315-299-9642, ESCRIBIENTE: Dr. JOSE FERNANDO ATIZ 318-610-9439.

 PROVIDENCIAS 



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012019-00248-00
Demandante: YOLANDA NARVÁEZ
Demandados: ERIKA LORENA YEPEZ

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

La señora Curadora Ad Litem de la demandada ERIKA LORENA YEPEZ HIDALGO término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apeg a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA a nombre de la señora ERIKA LORENA YEPEZ HIDALGO por parte de la Curadora Ad Litem designada.

SEGUNDO. SEÑALAR el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa7212f9fafeed2ddb3e2a251f2d102d39fb442ddd1803d6b34a4b3aff9caf5

Documento generado en 20/10/2021 03:55:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00016-00
Demandante: HECTOR EDGAR TAQUEZ
Demandados: CONSORCIO INMOBILIARIO PROGRESA S.A.S.

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

El **CONSORCIO INMOBILIARIO PROGRESA S.A.S** a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apega a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del **CONSORCIO INMOBILIARIO PROGRESA S.A.S.**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. SEÑALAR el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

467af677698df9b4741b0482906ef68849ddf2c2da5a3f226423507413b5224b

Documento generado en 20/10/2021 03:55:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Informo además que el Ministerio Público se encuentra debidamente notificado y presentó concepto preliminar. Sírvese proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00044-00

Demandante: JESÚS LEÓN BRAVO FUERTES

Demandado: INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P

Ipiiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

El **INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P** a través de apoderada judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apega a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

De otra parte, la señora Procuradora 12 Judicial I para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social de Pasto presentó concepto preliminar, el cual se dispondrá glosar al expediente para tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del **INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.**, por conducto de apoderada judicial.

SEGUNDO. GLOSAR al asunto el concepto preliminar emitido por la señora Procuradora 12 Judicial I para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social de Pasto, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. SEÑALAR el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c6d67dc601a437e5e7a2fb7c87328d135a8ccfb4a29cb3b9be9db8ff7f44f9

Documento generado en 20/10/2021 03:55:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvese proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00057-00
Demandante: WILSON GILBERTO RECALDE PERENGUEZ
Demandado: OMAR MARTIN MUÑOZ CHAMORRO

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

El señor **OMAR MARTIN MUÑOZ CHAMORRO** a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apeg a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **OMAR MARTÍN MUÑOZ CHAMORRO**, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO. SEÑALAR el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551ac8df233672a190b82eb456e0d5a9f90dc694a606470016f878e3ff00574a

Documento generado en 20/10/2021 03:54:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y con la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 21 de octubre de 2021 presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada. Así mismo informo que en diálogos previos a la audiencia programada el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del proceso 2020-00132 adelantado por el señor LANDULFO EZEQUIEL DE LA CRUZ frente al MUNICIPIO DE IPIALES, el apoderado de la entidad demandada expreso los problemas de salud que padece y la incapacidad médica que le fue otorgada, refiriendo igualmente la imposibilidad según el contrato que ostenta de sustituir poder; motivos frente a los cuales y ante la posibilidad de adelantar diálogos previos para viabilizar un acuerdo conciliatorio, la mandataria judicial del demandante, doctora GABRIELA ESCOBAR BOLAÑOS coadyuvó la solicitud de aplazamiento. Sírvese proveer.



LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 523563105001-2020-00134-00

Demandante: DIEGO TAPIA

Demandado: MUNICIPIO DE IPIALES

Ipiiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por la señora secretaria del juzgado y siendo la solicitud precedente, es del caso reprogramar la audiencia dispuesta dentro de este asunto para el día 21 de octubre de 2021. En consecuencia, consultada la disponibilidad de fecha para la práctica de audiencias, el juzgado **RESUELVE:**

SEÑALAR el día el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, oportunidad en la cual se llevará a cabo de manera concentrada la audiencia de trámite y juzgamiento; por lo que se previene a las partes para que comparezcan a la misma con sus testigos y alleguen los documentos que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4fd480aff3120bff6d5ee14cb8024241ec679feb41cd10d23f705c744d4ba6

Documento generado en 20/10/2021 03:54:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Informo además que el Ministerio Público se encuentra debidamente notificado y presentó concepto preliminar. Sírvasse proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00154-00
Demandante: LUIS ARNULFO CEPEDA CASTRO
Demandado: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

La **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO** a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apegas a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

De otra parte, la señora Procuradora 12 Judicial I para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social de Pasto presentó concepto preliminar, el cual se dispondrá glosar al expediente para tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO**, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO. GLOSAR al asunto el concepto preliminar emitido por la señora Procuradora 12 Judicial I para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social de Pasto, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. SEÑALAR el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b9953692966cc28746d076d778e07af09658424f0664468f90e1d0bc00ab4f
Documento generado en 20/10/2021 03:54:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvese proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00188-00
Demandante: WILSON ALIRIO OLIVO PATIÑO
Demandado: SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

La **SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.** a través de su Gerente y representante legal y por conducto de apoderada judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apeg a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la entidad demandada **SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.**, por conducto de apoderada judicial.

SEGUNDO. SEÑALAR el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea2f6c2a21c10a87f699c2daa3f9e009f7a3642dc82004bf4e6e3368912659c9

Documento generado en 20/10/2021 03:55:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvese proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012020-00189-00
Demandante: ERICA PAOLA MORAN CHAVES
Demandado: SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

La **SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.** a través de su Gerente y representante legal y por conducto de apoderada judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apeg a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la entidad demandada **SOCIEDAD LAS LAJAS S.A.S.**, por conducto de apoderada judicial.

SEGUNDO. SEÑALAR el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d86e462e6b7af6f8a75cd6437cd021e76d9b0e1da2c1e41545de6a2c882edf1

Documento generado en 20/10/2021 03:55:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 20 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto y con la contestación de la demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 5235631050012021-00059-00
Demandante: RICHARD ARMANDO ASCUNTAR PEÑA
Demandados: TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA

Ipiales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda de la referencia presentada por la parte demandada.

II. CONSIDERACIONES

La empresa **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA** a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial dentro del término legal establecido allegó contestación a la demanda, misma que se apega a las previsiones formales contenidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se tendrá por contestada.

Por consiguiente, integrada la Litis, en aplicación a lo normado en el artículo 77 del mismo código, se fijará fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la empresa **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA** y por conducto de apoderada judicial.

SEGUNDO. SEÑALAR el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada **AIDA ZULEMA DELGADO GUSTIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.080.233 expedida en Pasto (N) y portadora de la T.P. No. 263.426 del C S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la empresa **TRANSPORTE Y COMERCIO**

INTERNACIONAL LTDA – TRANSCOMERINTER LTDA, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

Firmado Por:

Carmen Alicia Salazar Montenegro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5095f95e39c98524456baab05a950be478ce6a0cda0c535234d486b164fb044

Documento generado en 20/10/2021 04:02:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>